

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4746 *Corrección de errores de la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla.*

Advertidos errores en la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 98, de fecha de 24 de abril de 2015, procede su corrección en el siguiente sentido:

En la página 35892:

En el sumario, donde dice: «centros públicos y privados concertados», debe decir: «centros docentes públicos y privados concertados».

En la página 35895:

Donde dice: «1. El Director Provincial...», debe decir: «2. El Director Provincial...».

En la página 35896:

Donde dice: «2. Con objeto de facilitar...», debe decir: «3. Con objeto de facilitar...».

Donde dice: «3. Para atender las solicitudes...», debe decir: «4. Para atender las solicitudes...».

Donde dice: «2. En el periodo extraordinario de escolarización, en las reuniones convocadas desde Servicio de Inspección...», debe decir: «2. En el periodo extraordinario de escolarización, en las reuniones convocadas desde el Servicio de Inspección...».

En la página 35897, apartado d, segundo párrafo:

Donde dice: «... el Director Provincial podrá autorizar hasta un incremento del número de alumnos...», debe decir: «... el Director Provincial podrá autorizar un incremento del número de alumnos...».

En la página 35900, en el artículo 14 apartado 5:

Donde dice: «a las renta per cápita», debe decir: «a la renta per cápita».

En la página 35902, en el artículo 16, apartado 2, letra a):

Donde dice: «... A efectos de valoración de este criterio, se tendrán en cuenta que los hermanos...», debe decir: «... A efectos de valoración de este criterio, se tendrá en cuenta que los hermanos...».

En la página 35903:

Se añade el punto final el artículo 16, apartado 2, letra f).

En la página 35909, anexo III:

Donde dice: «3. Rentas per cápita de la unidad familiar», debe decir: «3. Renta per cápita de la unidad familiar».

Entre el apartado 4 y el apartado 5 se suprime el término «Criterios complementarios».

En la página 35910, anexo IV:

Entre el apartado 5 y el apartado 6 se suprime el término «Criterios complementarios».